

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Septiembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2624

Número del expediente 6.256

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Gómez Morales, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada 2.ª *Riscos del Pinillar*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y sitio denominado cerro de la Sepultura, en la dehesa del Espinillar, propiedad de don José Vargas León; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la

siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina *Riscos del Pinillar*, núm. 6.062; desde cuyo punto se medirán 82 metros al E. 15º S. verdadero y se pondrá la primera estaca con la sexta de dicha mina; á los 200 metros de esta al N. 15º E. la segunda; á los 700 de esta al O. 15º N. la tercera; á los 300 metros de esta al S. 15º O. la cuarta; á los 600 de esta al E. 15º S. la quinta con la segunda de *Riscos del Pinillar*; á los 100 metros de esta al N. 15º E. la sexta con la primera de la misma mina, y de esta al punto de partida 18 metros, para cerrar el perímetro solicitado, que lindará por el E. con repetida mina *Riscos del Pinillar*.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2624

Número del expediente 6.258

Hago saber: que por don Juan Francisco Fernández Moreno, vecino de Conquista, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 30 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada 2.ª *Romero*, de mineral hierro y otros, sita en el término de Conquista y sitio llamado cercas de Lapachar, de Juan Illescas Illescas, que lindan por N. con don Martín Torrico, por S. con el mismo y María Josefa Hidalgo, por

E. con Alfonso Gutiérrez y O. con Antonio Illescas Hidalgo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 3 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pozo de 7 metros de profundidad, y se medirán á N. 200 metros y primera estaca; de primera á E. 400 y segunda; de segunda á S. 400 y tercera; de tercera á O. 500 y cuarta; de cuarta á N. 400 y quinta, y de quinta 100 metros á primera, para cerrar el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2637

Número del expediente 6.249

Hago saber: que por don José María Ortega Contreras, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 27 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *El Puerto*, de mineral cobre, sita en el término de Villaviciosa y en la dehesa de las Palomas, conocida también por Pajarones, en sitio conocido por barranco de la Jurona, propiedad de doña Balbina Infante; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de

partida la calicata ó boca mina abierta en el barranco de la Jurona, midiendo á cada uno de los cuatro puntos cardinales del de partida, de modo que resulte un cuadrado de veinte pertenencias, cuyo centro sea el punto de partida.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Septiembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2637

Número del expediente 6.250

Hago saber: que por don Antonio Noguerras, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Agosto de 1907, solicitando se le concedan ochenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Concha*, de mineral hierro, sita en el término de Villanueva del Duque y terrenos de don José Murillo, don Francisco Medina y otros, y sitio conocido por Pozo del Carril; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 9 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón número primero de la mina *San Pedro*, número 3.185, y desde este punto en dirección á la quinta estaca de dicha mina se medirán 900 metros y primera estaca; de esta al Sur 1.200 y segunda; de esta al E. 700 y tercera; de esta al N. 1.200 y cuarta, y de esta al O. 700, intestando con la primera

estaca, y quedará cerrado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2687

Número del expediente 6.259

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1907, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Animas*, de mineral cobre, sita en el término de Villanueva del Duque y paraje que llaman regajo de las *Animas*, entre el arroyo del Lanchar y la fuente de las *Animas*, propiedad de doña Catalina Fernández, lindante por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Septiembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un pocito de agua situado en el regajo de las *Animas*, á unos 150 metros del arroyo del Lanchar; desde dicho punto en dirección próximamente S. 10° O. magnético se medirán 100 metros y primera estaca; de primera E. 10° S. 70 y segunda; de segunda N. 10° E. 400 y tercera; de tercera O. 10° N. 100 y cuarta; de cuarta S. 10° O. 400 y quinta, y de quinta E. 10° S. 30, llegando á la primera y quedando cerrado el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Septiembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2616

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Antonio Félix Herrero.

Declarada abierta se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la alineación marcada en la calle Santos Isasa, á solicitud de don Andrés Martos Peralvo, para sujetarse á la misma al reedificar una casa de su propiedad.

Dada cuenta de un escrito presen-

tado por varios vecinos manifestando que sabiendo que el Ayuntamiento trata de proporcionar trabajo á la clase jornalera, para lo cual proyecta la composición del camino de la Loma, considerándolo rural, para los efectos del art. 72 de la ley Municipal, y creyendo los manifestantes que es vecinal por ser el que conduce á Obejo, suplican que así se declare, y que no proceda dicha composición bajo el dictado de rural, debiendo empezarse los trabajos por otros caminos que tengan este carácter. Previa discusión se acordó en votación nominal, por ocho votos contra uno, que el expresado camino es rural de hecho, puesto que es uno de los que conducen á más fincas de este término, y aun á las colindantes, siendo grande el tránsito por el mismo para las faenas agrícolas, y que el arreglo del mismo, hecho en la forma proyectada por el Ayuntamiento y aceptada por varios interesados, llena el doble fin de ponerlo en buenas condiciones y solucionar en parte la crisis obrera, que por desgracia existe.

Sesión extraordinaria del día 4

Declarada abierta manifestó el señor Presidente que el objeto de la misma era el acordar el medio ó medios más apropiados para conjurar la crisis que existe, puesto que los jornaleros han vuelto á reclamar trabajo, dirigiendo una nueva solicitud.

Leída esta y discutido el asunto se acordó por unanimidad que, ascendiendo á ciento diez el número de jornaleros que se han apuntado para que se les facilite trabajo, se empleen treinta en el arreglo del camino rural de la Sierrezuela, puesto que los propietarios están conformes y han formado el presupuesto de gastos para las obras y el repartimiento de lo que cada cual ha de satisfacer.

Que para emplear á los restantes, y visto que el Ayuntamiento carece de recursos para ello, se forme una lista de mayores contribuyentes y se haga entre los mismos un reparto proporcional de obreros, rogando á aquéllos se sirvan admitirlos en sus casas y darles trabajo, pues con ello facilitarán sustento á los necesitados y cumplirán el deber moral que todos tenemos de auxiliar á la pobreza, y no consentir que los menesterosos, instigados por el hambre, que es mala consejera, cometan deslices ú ocasionen un grave conflicto, suplica que no duda el Ayuntamiento ha de ser atendida.

Que para hacer la distribución de obreros y auxiliar al señor Alcalde le acompañen los Concejales don Juan Rafael Blanco y don Antonio Yunta Torralvo, que se reunirán mañana, á las siete, para cumplir este acuerdo.

Que en el caso probable de que persista la crisis y se aumente el número de obreros que pidan trabajo, se forme expediente para el arreglo de los caminos rurales La Bermejuela, Vega Montero, Callejón de Evangelista y otros que fueren precisos, convocándose á los interesados en los mismos para que cumplan la obligación

que les impone el art. 72 de la ley Municipal.

Sesión del día 13

Se aprobó el acta de la anterior y se confirmaron los acuerdos de la extraordinaria celebrada el día 4 del actual.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Julio, acordándose remitirlo al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dada cuenta de un escrito presentado por Tomás Sánchez Torralvo, solicitando que se le adjudique un pedazo de terreno inedificable, sobrante de la vía pública, que linda con una casa de su propiedad en la calle Génova, por el precio en que sea enajenado en subasta pública el solar colindante, el Ayuntamiento acordó, por unanimidad, que constando dicha parcela de 94'62 metros cuadrados, por lo cual es incapaz para construirse en ella edificio alguno, no sólo por su reducido perímetro sino porque tiene su única entrada por el campo, se acceda á esta petición, debiendo abonar por dicho terreno 199'65 pesetas y cumplir cuantas obligaciones se consignan en el pliego de condiciones que sirvió de base para la venta del solar colindante.

También se acordó que estando ya marcada la alineación que pide Manuel Vacas Toril para reedificar una casa en la calle Cepas, se mida por el inspector de obras el terreno que tome de la vía pública, si algo toma, para que abone su importe.

Que la comisión de policía urbana y rural, acompañada del inspector de obras, señale la línea que ha de tener presente Patricio Castro Pizarro al reedificar una casa en la calle Casas Blancas, número 1, dando después cuenta al Ayuntamiento por si dejare ó tomare terreno de la vía pública.

Desestimar la solicitud de Narciso León López, que pide un socorro, por no estar conforme con la petición el certificado facultativo.

Que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Blas Fresco Lara, solicitando un socorro.

Se acordó acceder á lo solicitado por don Félix y don Francisco Muñoz Cámara, y, en su consecuencia, se autorizó la cesión que el primero hace al segundo respecto á dos solares sobrantes de la vía pública, situados en la calle Génova, que adquirió en subasta, quedando obligado el Francisco al cumplimiento de cuantas obligaciones contrajo el rematante, sin perjuicio de que este quede responsable para en el caso de que aquel no las cumpliera.

Que la comisión de Policía urbana y rural, previo reconocimiento, informe acerca de la reclamación presentada por don Pedro José Blanco Moreno, á consecuencia de los perjuicios que dice haberle causado don Gregorio Cámara, al edificar en una cerca en la calle Padre Llorente.

Que se cite á la Junta pericial para que en unión del Ayuntamiento forme el estado que sobre la importancia de la actual cosecha de trigo ha mandado formar el señor Administrador de Hacienda de la provincia.

Se dió cuenta de una nueva solicitud presentada por varios jornaleros pidiendo trabajo, y se acordó procurar atender esta petición, como se ha hecho antes con otra, y que la comisión especial nombrada anteriormente se amplíe con los Concejales señores Herruzo Moreno, López Camacho y Blanco Moreno, la cual se reunirá el domingo próximo para resolver lo más conveniente, al fin de facilitar trabajo á los obreros el lunes inmediato.

Sesión del día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder á Bas Gutiérrez Capitán un socorro de 10 pesetas para lactancia de un niño, y que entre en turno para que pueda incluirse en la nómina correspondiente.

En vista de otra nueva solicitud presentada por don Pedro José Blanco Moreno, referente á los perjuicios que asegura haberle causado don Gregorio Cámara con la pared que ha edificado en una cerca de la calle Padre Llorente, se acordó recordar á la comisión de policía urbana y rural que emita cuanto antes el informe acordado en la sesión anterior.

También se acordó por unanimidad que se manifieste á don Martín Romero Moreno, como primer firmante de una solicitud que en unión de otros varios ha presentado al Ayuntamiento, que el acuerdo que la Corporación tomó en 25 de Diciembre de 1905, á virtud de expediente instruido á instancia de don Pedro Luis de la Cámara, sobre variación de caminos en la finca de su propiedad al sitio de las Almagreras, de este término, fué con la condición de sin perjuicio de tercero, y que desde el momento en que los recurrentes manifiestan su no conformidad y se consideran perjudicados, pueden las partes contendientes dilucidar sus derechos ante la autoridad competente, que en este caso no lo es el Ayuntamiento por tratarse de servidumbres de paso, asunto puramente civil, encomendado por la ley á los Tribunales ordinarios.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pase á informe de la comisión de Beneficencia la instancia presentada por Adriano Justo Ruiz, que solicita se le conceda un socorro para lactancia de una niña.

Se concedió á Gabriel Moreno Gómez un socorro de 15 pesetas para ir á los baños de Fuencaliente.

Se acordó notificar á Manuel Vacas Toril para que satisfaga 27'50 pesetas por el valor de los cinco y medio metros cuadrados que ha tomado de la vía pública al reedificar una casa en la calle Cepas, como consecuencia de la alineación previamente señalada.

También se acordó aprobar la alineación parcial propuesta por la co-

misión de policía urbana y rural en la calle Casas Blancas, pedida por el vecino Patricio Castro Pizarro, y que abone dicho individuo 102'50 pesetas por el terreno que se le cede de la vía pública.

Se acordó recordar nuevamente á dicha comisión que emita el informe acordado sobre la solicitud que ya ha reproducido don Pedro José Blanco Moreno, respecto á una queja producida contra don Gregorio Cámara.

PÓSITO

Sesión del día 4

Dada cuenta del expediente instruido en cumplimiento de lo prevenido en la base 1.ª de la circular del excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, de fecha 30 de Marzo á tino, cuyo expediente se refiere á la condonación de los créditos comprendidos en la regla 1.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y resultando que en la instrucción del mismo se han observado las formalidades prevenidas, se acordó aprobarlo y que se remita al señor Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia para los efectos de la circular antes indicada.

Sesión del día 27

Se acordó aprobar ochenta y seis expedientes instruidos á instancia de los interesados que han solicitado obtener los beneficios concedidos en la regla 2.ª del art. 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906, y que se remitan al señor Ingeniero agrónomo, Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, en cumplimiento y para los efectos de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, de fecha 30 de Marzo del corriente año.

Villanueva de Córdoba 2 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.

Villanueva de Córdoba 3 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: E. Alcalde, Antonio Félix Herrero.

JUZGADOS

ECIJA

Núm. 2600

Don Juan Castrillo y Díaz, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á regir y contarse desde que la presente aparezca inserta en dicha *Gaceta*, al procesado en causa por amenazas Juan José Rosa Córdoba, para que se constituya en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey, exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y demás individuos de

la policía judicial de la nación, para que practiquen activas diligencias para la captura y prisión de dicho procesado Juan José Rosa Córdoba, que es de estatura regular, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, boca y labios regulares y sin más seña especial que un encojimiento en el dedo meñique de la mano izquierda, siendo el mismo natural de esta ciudad, vecino de la misma, en calle Merinos, número cuarenta y uno, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, hijo de Joaquín y de Francisca, con instrucción y sin antecedentes penales, y habido que sea, con las seguridades convenientes lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Ecija á dos de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Castrillo.—El actuario, José Ferrándiz.

Núm. 2631

Don Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de este partido, nombrado especial para conocer de las causas contra el bandolerismo.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplaza á José Muñoz Cecilia (a) Bermejito, natural y vecino de Estepa, hijo de José y de María Jesús, de treinta y ocho años, casado, estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regular, barbilampiño, color quebrado, de oficio del campo y que es algo cojo, con el fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en prisión en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo he acordado en causa número seis del corriente año, por robo.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades y en el mio le ruego y encargo y ordeno á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, conduciéndole, caso de ser habido, á la referida cárcel, á mi disposición.

Ecija nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Moreno.—El actuario, José Ferrándiz.

AGUILAR

Núm. 2607

Don José del Castillo y Fernández Abango, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia por ausencia del propietario.

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de un burro cuyas señas se dirán, propio del vecino de esta ciudad Pablo León Arenas, y que fué

sustraído del corral de la casa de éste, en donde se encontraba la noche del día cuatro del actual, rompiéndose al efecto un trozo de la pared que cercaba dicha dependencia, y caso de ser habido, sea puesto á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería.

Un burro rucio oscuro, buena alzada, de catorce años, teniendo calambres en ambas piernas y dos rodilleras viejas.

Núm. 2630

En virtud del presente se requiere á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de la caballería que se dirá, la que, como de la propiedad de Pablo León Arenas, de estos vecinos, fué sustraída del corral de su casa, calle Concepción, número cuarenta y uno, la noche del cuatro del actual, perforando al efecto el muro que dá al campo, y caso de ser habida, sea puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—José del Castillo.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería.

Un burro rucio oscuro, de catorce años de edad, buena alzada, con calambres en la pata izquierda y rodilleras antiguas en ambas manos.

POZOBLANCO

Núm. 2609

Don Raimundo Moreno Castro, Juez municipal suplente de esta villa.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y captura del sujeto Francisco Lozoya Aláez (a) Moreno, natural de Córdoba y vecino de Villacarrillo, de treinta y cuatro años de edad, casado, de oficio arriero, cuyas señas personales son: color del cabello castaño oscuro, ídem de la cara bueno, ojos pardos, nariz y boca regulares, estatura también regular, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido, acordar su conducción á la cárcel de esta villa para que cumpla la pena de diez días de arresto menor que le ha sido impuesta por este Juzgado municipal en sentencia de dos de Agosto último, dictada en el juicio verbal de faltas seguido contra el mismo por lesiones inferidas á Francisco Cruz García; advirtiendo que para el caso de que se lleve á

efecto dicha detención, y expiraran los diez días durante la conducción, deberá ser puesto en libertad, participándolo en forma á este Juzgado á los efectos procedentes.

Dada en Pozoblanco á cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Raimundo Moreno.—Por su mandato, Torcuato Sánchez.

MONTORO

Núm. 2632

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresarán, propia de don Bartolomé Benítez Romero, de esta vecindad, la cual desapareció en la noche del día cinco ó madrugada del seis del corriente mes, estando pastando en el cortijo de la Capita, de este término, y captura del autor ó autores de la sustracción de la misma, poniendo estos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y la caballería también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por auto dictado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á diez de Septiembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería.

Una mula de once años de edad, alzada un metro cincuenta y nueve centímetros, pelo castaño, raza española, sin marca, teniendo como señas particulares lunares blancos en los costillares y en la nalga izquierda la marca de la Sociedad «El Fénix Agrícola.»

MONTILLA

Núm. 2633

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca y captura del desconocido cuyas señas son: de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, estatura regular, delgado, cara afilada, boca pequeña, con bigote, bien presentado en forma y educación; que vestía traje oscuro, sombrero hongo color café, el cual, el día veinte y ocho de Agosto último, se presentó en la casa banca del comerciante de esta ciudad don Juan Bautista Pérez, con el fin de negociar el cobro de nueve décimos de Lotería Nacional, respectivos á los sorteos de veinte de Julio y veinte de Agosto últimos, números cinco mil

novecientos sesenta y dos y veinte mil ochocientos sesenta y ocho, cuya negociación efectuó con don Francisco Pérez Llacer, apoderado del señor Bautista Pérez, recibiendo cuatrocientas cincuenta pesetas, y cuyos décimos de lotería después han resultado ser falsos, procediendo en su caso a la intervención del metálico que obre en poder de dicho individuo, y poniéndolo a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, en concepto de detenido; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

RUTE

Núm. 2684

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uolés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, se proceda con actividad á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de Enrique Hincjosa Ruano (a) La Floja, natural y vecino de Cuevas de San Marcos, de treinta y dos años de edad, pelo negro, color moreno, nariz larga, barba poblada, con una cicatriz encima del labio superior del lado izquierdo, orejas grandes y adelantadas, y de buena estatura, y de Teodoro López García, de treinta años de edad, natural de Macharabealla, partido judicial de Vélez-Málaga, vecino de Archidona, de pelo castaño, moreno, con mal color, nariz afilada, con dos cicatrices en el labio superior, dos en la cara y dos debajo de la oreja del lado derecho, dos en la frente y una grande en la cabeza, los cuales se han fugado de la cárcel de esta villa, donde se encontraban presos, por causa de este Juzgado sobre robo de caballerías, y cuya fuga la verificaron como á las dos y media de la madrugada última abriendo un agujero en el techo de la celda donde se encontraban y otro en el tejado del edificio; pues así lo he acordado en providencia de este día, dictada en la causa que instruyo con motivo de la expresada fuga de dichos presos, marcada con el número treinta y cuatro del año actual.

Dado en Rute á ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan de Dios Cuenca Romero.—P. L.: El oficial auxiliar, A. Molina.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 2686

Don Eduardo Valera Valverde, Capitán, primer ayudante del regimiento Cazadores de Alfonso XII, veinte y uno de caballería, Juez instructor del mismo y del expediente que se instruye al soldado del primer escuadrón del mismo Francisco Laredo Mata, por la falta de incorporación

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Laredo Mata, hijo de Francisco y de María, natural de Zagra, provincia de Granada, vecindado en Alcolea (Córdoba), de veinte y cuatro años

de edad, soltero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas rubio, ojos claros, nariz regular, barba regular, color sano, frente regular, su producción buena, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado militar, cito en el cuartel de caballería de la calle Pajarete, de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan, en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos siete.—El Juez instructor, Eduardo Valera.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2565

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente á las nueve horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto

de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enrañar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enrañar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 6 de Septiembre de 1907.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José de Madariaga.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á re-

serva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

Apéndice al amillaramiento

DE LA RIQUEZA TERRITORIAL

El nuevo formulario, publicado en el "Boletín Oficial," y visado por el negociado respectivo, se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba," Conde de Cárdenas, 18 (antes Letrados.)

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUILAS

para la compra y venta de caballerías

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS

de caudales y de ordenación

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Imprenta del Diario de Córdoba.